



 seguros
mundial[®]



SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES



SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

CRÉDITO LIBRANZA
BANCO GNB SUDAMERIS



1. TOMADOR: Banco GNB Sudameris, en adelante el “Banco”.

2. ASEGURADOS: Personas que tengan vigente o adquieran una deuda con el Banco mediante la modalidad de libranza.

3. BENEFICIARIO: El Banco será el Beneficiario a título oneroso hasta el monto del saldo insoluto de la deuda por los amparos de fallecimiento e incapacidad total y permanente.

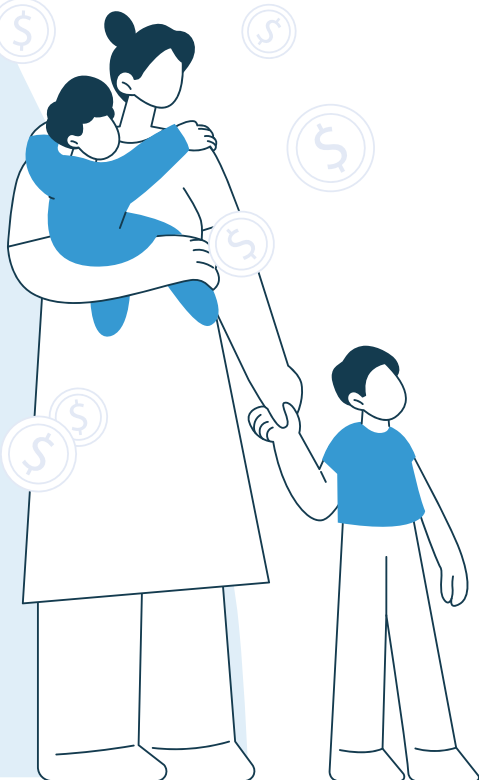
4. INTERÉS ASEGURABLE: El Banco tiene interés asegurable en las personas, cuya muerte o incapacidad pueden aparejarle un perjuicio económico.

5. VALOR ASEGURADO: El valor asegurado para cada deudor será el saldo insoluto de la deuda reportada por el Tomador. El valor máximo asegurado es el equivalente a \$350.000.000, por deudor en una o varias operaciones de crédito. Los créditos que superen el monto antes mencionado serán objeto de un estudio por parte de Seguros Mundial.

6. GRUPO ASEGURABLE: Lo constituyen los deudores del Banco que sean personas naturales, mediante la línea de crédito de Libranza.

7. VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del día 01 de marzo de 2025 hasta las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2026. La póliza se renovará de forma anual.

8. INICIO Y DURACIÓN DE LA COBERTURA INDIVIDUAL: Inicia desde la fecha de desembolso del crédito, y estará vigente hasta la terminación del plazo del crédito o hasta el pago de la totalidad de la deuda.



9. OBJETO DEL SEGURO: Protección de los deudores del Banco, conformado por los deudores principales, deudores solidarios o codeudores.

10. AMPAROS: Amparos básico de Vida y de Incapacidad Total y Permanente.

10.1 Amparo básico de Vida (Muerte por cualquier causa, incluyendo preexistencias y retencencias).

La Aseguradora se compromete a pagar la correspondiente suma asegurada al fallecimiento de cualquiera de las personas amparadas en la póliza, bajo las condiciones generales y particulares de la misma. Se incluye Suicidio, Homicidio, Terrorismo, epidemias, pandemias y SIDA, desde el inicio de vigencia del seguro para cada deudor. Nota: Este amparo se extiende a cubrir la muerte presunta por desaparición conforme a la definición de la Ley colombiana, es decir, siempre que medie fallo o sentencia por autoridad competente.

Exclusiones:

Las única exclusión que aplican es:

•Participación activa del asegurado en actos terroristas.

10.2 Incapacidad total y permanente, incluyendo la tentativa de homicidio, las lesiones por intento de suicidio y las ocasionadas por epidemias o pandemias.

Para todos los efectos del presente amparo se entiende por incapacidad total y permanente aquella incapacidad sufrida por el asegurado, que se produzca como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar totalmente su profesión u oficio habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un período continuo no menor de ciento veinte (120) días, no haya sido

provocada por el asegurado, y haya sido calificada con una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%. Se ampara la incapacidad total y permanente, cuando ésta, así como el evento que da origen a la misma, se produzca dentro de la vigencia de este amparo. De la misma forma, se amparan únicamente aquellos casos de incapacidad total y permanente cuya fecha de estructuración se encuentre dentro de la vigencia de la póliza. La incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez) o mediante Acta de Junta Médica Laboral, Militar y/o de Policía. Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal:

- a) La pérdida total e irrecuperable de la visión en ambos ojos, no preexistente.
- b) La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radiocarpiana o por encima de ella.
- c) La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibiotarsiana o por encima de ella.
- d) La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones ya definidas.



Se entiende como fecha del siniestro la fecha en que de acuerdo con el dictamen de calificación ejecutoriado se haya estructurado la pérdida de capacidad laboral definida.

Nota: La fecha que constituye el siniestro corresponde a la fecha de estructuración.

Parágrafo: La indemnización por el amparo de Incapacidad Total y Permanente no es acumulable al amparo de Vida, y, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad, la Aseguradora quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de Vida Grupo Deudores para el asegurado incapacitado.

Exclusiones:

Las únicas exclusiones que aplican para este amparo son:

- Participación del asegurado en actos terroristas.
- Incapacidades que hayan sido estructuradas o calificadas con antelación a la inclusión del asegurado a la póliza.

11. LÍMITES DE EDAD:

Aplican para todos los amparos de la presente póliza:

Edad Mínima de Ingreso	18 años
Edad Máxima de Ingreso	75 años + 364 días
Edad Máxima de Permanencia	Hasta la cancelación de la deuda, siempre que la póliza esté vigente con la Aseguradora

12. TERMINACIÓN DE LA COBERTURA INDIVIDUAL: El seguro terminará en forma individual respecto de cualquiera de los integrantes del grupo asegurado, al presentarse alguno de los siguientes hechos:

- Terminación o no renovación de la póliza.
- Revocación de la póliza matriz por parte del tomador.
- Revocación de certificados individuales de seguro por parte del tomador.
- Cuando el asegurado deje de pertenecer al grupo asegurable.
- Por el fallecimiento o declaratoria de incapacidad total y permanente del asegurado.
- Cuando la obligación se extinga íntegramente.
- Cuando el asegurado opte por contratar los seguros con otra Aseguradora y ésta sea aceptada como garantía adicional por el Banco.
- Por el no pago de prima vencido el periodo de gracia.
- En los demás casos estipulados en las disposiciones legales que reglamenta el seguro de vida grupo deudores.

13. PLAZO PARA PAGO DE INDEMNIZACIONES: Una vez acreditada la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, la Aseguradora pagará al Banco el monto indemnizable dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la formalización del reclamo.

14. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES:

A continuación, se relacionan los documentos necesarios para tramitar el pago de indemnizaciones de las diferentes coberturas.

Los documentos se remitirán de forma electrónica. Los documentos se deben remitir de forma electrónica en formato PDF, al buzón gnsiniestroslibranzas@aon.com indicando todos los datos del Cliente Asegurado.



Muerte Natural:

- Fotocopia del Registro Civil de Defunción o Certificado emitido por la Registraduría donde figure la fecha de resolución o afectación en el cual conste que la cédula se encuentra cancelada por muerte.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Asegurado.
- Información del saldo de la deuda a la fecha del siniestro.
- Para casos de muerte por desaparecimiento se debe aportar la sentencia de declaratoria de la muerte.

Muerte Accidental:

- Fotocopia del Registro Civil de Defunción o Certificado emitido por la Registraduría donde figure la fecha de resolución o afectación en el cual conste que la cédula se encuentra cancelada por muerte.
- Fotocopia de la cédula del Asegurado.
- Certificación de Fiscalía o autoridad competente donde establezca claramente la causa de la muerte.
- Información del saldo de la deuda a la fecha del siniestro.

Incapacidad Total y Permanente:

- Historia clínica completa.
- Fotocopia de la cédula del asegurado.
- Información del saldo de la deuda a la fecha del siniestro.
- Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral emitida por entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez) o mediante Acta de Junta Médica Laboral, Militar y/o de Policía.

Hacen parte integral de la póliza las presentes condiciones particulares y las condiciones generales contenidas en el [clausulado 26/02/2021-1317-P-34-PPSUS3R000000029-D001](#) de la Compañía Mundial de Seguros S.A., el cual podrá ser consultado a través de la página web www.segurosmondial.com.co.

15. GLOSARIO:

- Beneficiario oneroso:** para efectos de la presente póliza, corresponde al Banco GNB Sudameris.
- Fecha de estructuración:** fecha a partir de la cual la entidad calificadoras habilitada para tal fin determina que ocurrió de forma permanente y definitiva, la pérdida de la capacidad laboral.
- Prima:** La prima es el precio del seguro.
- Saldo insoluto:** Es el valor de la deuda que se encuentra pendiente de pago por parte del deudor asegurado.





COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



www.segurosmundial.com.co

Línea Nacional Gratuita:
01 8000 111 935

Desde Bogotá:
(601) 327 4712/13

Desde tu celular Tigo,
Claro y Movistar: #935